



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Lunes 25 de Marzo de 2019

NÚM. 13

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento. 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento. 4

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 26, apartado A, 35, fracción III de la Constitución General de la República, en relación con el artículo 8º, primer párrafo, 98 y 123 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 29, 34 fracciones I, III, y XL, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 50, 51, 52, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 96, 97, 98, 104, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

A la ciudadanía, interesada en contribuir a mejorar y fortalecer las acciones del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, análisis y la construcción de propuestas, armonizando los intereses individuales y colectivos, para que en ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana se armonice la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada de las actividades básicas del municipio a fin de que

la participación, opinión, colaboración y propuestas, estén suficientemente razonadas y motivadas; contribuir a la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los planes y programas del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán; impulsar la colaboración y participación de sus habitantes; y, proponer al Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, alternativas de solución para los problemas de las localidades, comunidades y Tenencias; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA. La participación ciudadana es un derecho y una obligación de los ciudadanos conforme a los procedimientos que prevé la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que representa una oportunidad para darle vigencia a la Democracia Participativa.

Los Observatorios Ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.

Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el Listado Nominal de Electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- II. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de

las siguientes autoridades:

- a) Secretario del Ayuntamiento o autoridades auxiliares: Jefe de Tenencia o Encargado del Orden;
- b) Autoridades agrarias o comunales; y,
- c) Cualquier otra competente para expedirla.

III. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud; y,

IV. Escrito en el que el interesado manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad:

- a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Los ciudadanos interesados deberán presentar su solicitud por escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, con los siguientes requisitos:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo de los solicitantes;
- III. Ocupación de los solicitantes;
- IV. En su caso, sector social al que pertenezcan los solicitantes;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el Representante Común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán (la Capital del Estado), así como señalar a las personas mayores de edad, autorizados para tales efectos;
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano; y,
- VIII. Firma o en su caso, huella dactilar de los solicitantes y del representante común.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base **SEGUNDA** de la presente Convocatoria.

CUARTA. El periodo para que los interesados puedan presentar su solicitud de registro será de treinta días hábiles y empezará a computarse a partir del primer día de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de

Ocampo. También se deberá publicar la presente Convocatoria en los estrados del municipio y en dos periódicos de circulación del municipio de Vista Hermosa, Michoacán.

Los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo señalado, en la Ciudad de Morelia, en el siguiente domicilio:

SEDE	DOMICILIO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Calle Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México.	lunes a viernes 08:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis y objetivos especializados sobre acciones del Gobierno Municipal;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana, relacionados con el Municipio de Vista Hermosa, Michoacán.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados con oportunidad, por el Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Municipio; y, participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan la legislación que rige la administración o de actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán sin demora, vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una Red Estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano

del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán;

- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las Leyes, el Bando municipal, los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, en el desempeño de la función dentro del observatorio;
- X. Observar una conducta adecuada, en el desempeño del encargo con un alto sentido de la probidad y,
- XI. Las demás que establezca la normativa aplicable.

OCTAVA. Serán causas de responsabilidad de los miembros del Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, las siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a los eventos y reuniones que hayan sido convocados;
- II. Obtener o pretender obtener lucro por las acciones que realice en el ejercicio de sus funciones; y,
- III. Infringir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA. La integración del Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base **CUARTA**, y en su caso el plazo para la prevención, la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán propondrá en diez días hábiles a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Municipio Vista Hermosa, Michoacán, la cual deberá aprobar el dictamen referido en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto

Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano del Municipio de Michoacán, para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión a celebrarse.

DÉCIMA. El proceso de instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, se rige por las siguientes reglas:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes, por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado o Municipio, según corresponda;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General apruebe la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año calendario a partir de la fecha de la referida cancelación, a menos de que estos si se hallan presentado a la instalación del Observatorio ciudadano.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración, respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 08:30 a 16:00 horas.

Vista Hermosa, Michoacán, a 11 de Febrero de 2019. (Firmado).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 41, fracción IV, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, primer párrafo, 98 A y 123 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 29, 34 fracciones I, III, y XL, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 50, 51, 52, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 96, 97, 98, 104, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

A los ciudadanos de nuestro Municipio interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, análisis y la construcción de propuestas, armonizando los intereses individuales y colectivos de la sociedad para un próspero desarrollo.

BASES

PRIMERA. Requisitos. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el Listado Nominal de Electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Documentación. Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en el Municipio de Álvaro Obregón y/o original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las

siguientes autoridades:

- a) Secretario del Ayuntamiento o autoridades auxiliares: Jefe de Tenencia o Encargado del Orden;
 - b) Autoridades agrarias o comunales; y,
 - c) Cualquier otra competente para expedirla.
- II. Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud; y,
- III. Escrito en el que el interesado manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad:
- a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Solicitud. Cada ciudadanos interesado deberá presentar su solicitud por escrito ante el Instituto Electoral de Michoacán, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo de los solicitantes;
- III. Ocupación del solicitantes;
- IV. En su caso, manifestar la experiencia o participación en los sectores público, privado y social al que pertenezca el solicitante;
- V. Domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán, así como señalar a las personas mayores de edad, autorizados para tales efectos;
- VI. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano; y,
- VII. Firma o en su caso, huella dactilar del solicitante.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base **SEGUNDA** de la presente Convocatoria.

CUARTA. Los interesados en participar deberán presentar su solicitud de registro en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los estrados del Municipio y en dos periódicos de circulación del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán.

Los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo

señalado, en la Ciudad de Morelia, en el siguiente domicilio:

SEDE	DOMICILIO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Calle Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México.	lunes a viernes 08:30 a 16:00

QUINTA. Objeto. El Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis y objetivos especializados sobre acciones del Gobierno Municipal;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana, relacionados con el Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán.

SEXTA. Derechos. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados con oportunidad, por el Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Municipio; y, participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan la legislación que rige la administración o de actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán sin demora, vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una Red Estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Obligaciones. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán;

- V. Observar el cumplimiento de las Leyes, el Bando municipal, los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, en el desempeño de la función dentro del observatorio;
- X. Observar una conducta adecuada, en el desempeño del encargo con un alto sentido de la probidad; y,
- XI. Las demás que establezca la normativa aplicable.

OCTAVA. Responsabilidad. Serán causas de responsabilidad de los miembros del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, las siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a los eventos y reuniones que hayan sido convocados;
- II. Obtener o pretender obtener lucro por las gestiones que realice en el ejercicio de sus funciones; y,
- III. Incumplir directa o indirectamente las obligaciones que esta Ley les determina, o bien, cuando los observadores ciudadanos, derivado su acción u omisión infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA. Integración. La integración del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base **CUARTA**, la Comisión Participación Ciudadana verificará los requisitos y en su caso de que no se reúnan, prevendrá al solicitante para que dentro de los cinco días hábiles siguientes cumpla lo observado;
- II. La Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, propondrá en diez días hábiles a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, la cual deberá aprobar el dictamen referido en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- III. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días

hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el expediente relativo al Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para que éste lo apruebe, en su caso, en próxima sesión.

DÉCIMA. Proceso de Instalación. El proceso de instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, se ceñirá a las siguientes reglas:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes, por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado o Municipio, así como en la página Web del Municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General apruebe la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año calendario a partir de la fecha de la referida cancelación, a menos de que estos si se hallan presentado a la instalación del Observatorio ciudadano.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración, respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 08:30 a 16:00 horas.

Álvaro Obregón, Michoacán a 25 de marzo de 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ADÁN SÁNCHEZ LÓPEZ
 (Firmado)